

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR DE 2014

Capítulo I.- Organización y Convocatoria.

Artículo 1.- Objeto.

El Congreso de Comunidades Aragonesas del Exterior, que se celebra cada cuatro años, pretende promover el encuentro y la colaboración entre las Comunidades Aragonesas del Exterior y las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.- Convocatoria.

El Congreso de Comunidades Aragonesas del Exterior se celebrará los días 23 al 25 de octubre de 2014, conforme al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de abril de 2014, que aprueba su convocatoria, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Artículo 3.- Lugar.

Las sesiones plenarias del Congreso, así como la presentación y debate de ponencias y comunicaciones tendrán lugar en Zaragoza, en la Sala de la Corona del Gobierno de Aragón.

Artículo 4.- Organización y programa.

1. La Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón se ocupará de la organización del Congreso, así como de la publicación y distribución de los documentos elaborados en el Congreso de Comunidades Aragonesas del Exterior.
2. El programa de las sesiones y actividades del Congreso será remitido con antelación suficiente a todos sus miembros.
3. La Mesa del Congreso estará facultada para adaptar la organización y horario de las distintas sesiones y actos del Congreso, a partir de su inicio, de acuerdo con las circunstancias que lo aconsejen.

Artículo 5.- Información.

Durante la celebración del Congreso estará a disposición de los participantes una oficina de información que atenderá las consultas que se efectúen. Los participantes podrán plantear peticiones de información sobre cuestiones que afectan a la condición de

aragonés, sus derechos, y prestaciones que pueden recibir de la Comunidad Autónoma de Aragón. Atendiendo al carácter y complejidad de las cuestiones planteadas, se facilitará la información interesada en el mismo acto, a lo largo de las jornadas del Congreso o con posterioridad al mismo. En todo caso, la contestación a las consultas no podrá demorarse por más de quince días, enviándola a la dirección propuesta por el participante interesado.

Capítulo II. - Participantes.

Artículo 6.- Miembros de Pleno Derecho.

Según establece el artículo 19 de la Ley 5/2000, de 28 de Noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, son miembros de pleno derecho del Congreso de Comunidades Aragonesas:

- a) Los componentes del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior
- b) El Presidente de las Cortes de Aragón
- c) El Justicia de Aragón
- d) Los ex Presidentes de la Comunidad Autónoma de Aragón
- e) Los ex Presidentes de las Cortes de Aragón
- f) Un representante más de cada una de las Casas y Centros de Aragón.

Artículo 7.- Invitados.

También podrán asistir al Congreso, en calidad de invitados, otras personalidades o representantes de instituciones vinculadas a las comunidades aragonesas del exterior.

Capítulo III.- De los órganos del Congreso.

Artículo 8.- Los Órganos del Congreso.

Son órganos del Congreso:

- a) El Presidente y el Vicepresidente
- b) El Pleno del Congreso de Comunidades Aragonesas del Exterior
- c) La Comisión ejecutiva.

Artículo 9.- Presidencia del Congreso.

La Presidencia del Congreso corresponde a la Presidenta de la Comunidad Autónoma.

Corresponde la Vicepresidencia del Congreso al Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y en su caso, a la Secretaria General Técnica de la Presidencia que ejercerán la Presidencia en ausencia o por delegación del Presidente.

Artículo 10.- Funciones del Presidente del Congreso

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- Presidir el Pleno del Congreso
- Regular el desarrollo de las sesiones plenarias
- Coordinar el funcionamiento de las ponencias
- Resolver cualquier incidencia en el desarrollo del Congreso
- Interpretar el reglamento en casos de duda u omisión, oída la Mesa del Pleno del Congreso

Artículo 11.- El Pleno del Congreso.

Está constituido por todos los congresistas miembros de pleno derecho.

Artículo 12.- Funciones del Pleno del Congreso.

Conocer las ponencias y documentos elaborados con tal fin.

Aprobar las conclusiones y aquellas otras resoluciones que se sometan por la mesa a su consideración.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva.

Está formada por la Secretaria General Técnica de la Presidencia, el Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos, el Jefe de Servicio del secretariado del Gobierno, el Presidente y los dos Vicepresidentes de la Federación de Comunidades Aragonesas en el exterior.

Artículo 14.- Funciones de la Comisión Ejecutiva.

Organizar el Congreso así como cuidar del desarrollo de sus distintas actividades, con el apoyo de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Capítulo IV. Trabajos previos al Congreso

Artículo 15.- Ponencias.

1. Las ponencias serán la documentación básica sobre la que desarrollar las deliberaciones y debates del Congreso. Contendrán información sobre un determinado tema y podrán plantear propuestas y proyectos de actuación.
2. Las ponencias podrán ser presentadas por las Casas y Centros de Aragón, separada o conjuntamente entre varios, por determinados colectivos específicos de aragoneses en el exterior y por organismos y entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.- Comunicaciones.

- 1.- A través de comunicaciones por escrito presentadas con carácter previo al inicio de las sesiones del Congreso podrán exponerse y plantearse aquellas opiniones que se estimen oportunas sobre aspectos relacionados con las Comunidades Aragonesas en el Exterior, al objeto de que puedan ser igualmente objeto de deliberación y debate. Dichas comunicaciones tendrán una extensión máxima de 10 folios.
- 2.- En especial, los Centros y Casas de Aragón podrán participar a través de la presentación de las correspondientes Comunicaciones.
- 3.- Asimismo, por la Comisión Ejecutiva podrán encargarse a expertos, a Instituciones y a la Administración de la Comunidad Autónoma la elaboración de comunicaciones sobre cuestiones de especial interés.
- 4.- La Comisión Ejecutiva del Congreso seleccionará aquellas comunicaciones que por el interés de las cuestiones planteadas podrán ser presentadas por sus autores o un representante de la entidad que las suscriba en las sesiones del Congreso.
- 5.- El texto de las comunicaciones presentadas será entregado a los Congresistas con la documentación del Congreso.

Capítulo V.- De las sesiones del Pleno del Congreso.

Artículo 17.- Composición de la Mesa

La Mesa del Congreso estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente del Congreso
- Los vocales de la Comisión ejecutiva
- Como Secretario actuará un miembro de la Comisión ejecutiva, designado por el Presidente.

Artículo 18.- Funciones de la Mesa del Pleno del Congreso.

La Mesa asumirá las funciones otorgadas por este reglamento y tendrá especial cuidado en el desarrollo y la coordinación de los trabajos del Congreso, tanto en relación con las sesiones plenarias como con los trabajos de las ponencias.

El Secretario redactará las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Congreso.

Capítulo VI.- Del trabajo en Ponencias

Artículo 19.- Ponencias.

Cada una de las ponencias del Congreso será objeto de debate en sesiones separadas.

Artículo 20.- Las mesas de las ponencias

1. Constitución

Las Mesas de las Ponencias se constituirán con anterioridad a la celebración del Congreso para poder plantear con suficiente antelación su actuación, la posible incorporación de Comunicaciones, y la organización de los debates.

2. Composición y funciones

La Mesa de las ponencias estará compuesta por 4 miembros. Serán elegidos por el Presidente del Congreso a propuesta, en su caso de la representación que ostenten.

Formarán parte de la Mesa:

- Un Presidente: que será un miembro de la Comisión Permanente del Consejo al que corresponderá regular el funcionamiento y trabajo de la ponencia.
- Un Secretario: funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que elaborará las actas de las sesiones que se celebren.
- 2 vocales: De acuerdo con la siguiente distribución:
 - 1 Representante de los Departamentos del Gobierno de Aragón.
 - 1 Representante de las Casas y Centros de Aragón

.Artículo 21.- Procedimiento de debate de las Ponencias

1. Debates y votaciones.

Durante las sesiones señaladas en el programa del Congreso se realizarán los trabajos de ponencia y la participación de los Congresistas en el debate de las mismas.

Las comunicaciones seleccionadas por la Mesa se someterán a debate en la ponencia respectiva, según la materia a que hagan referencia.

2. Intervenciones de los asistentes.

La intervención de los congresistas en los trabajos de discusión y elaboración de las ponencias se ajustará a los turnos de intervenciones que señalará a lo largo de las reuniones el presidente de la mesa. Para favorecer las intervenciones los congresistas tendrán que indicar a la mesa su deseo de intervenir. El presidente podrá en todo caso, abrir turnos de intervenciones cuando así lo aconseje el asunto que se esté desarrollando.

3. Aprobación de las propuestas de conclusiones.

En la reunión final de cada ponencia se someterán a votación las propuestas de conclusiones para su presentación en la sesión de clausura del Congreso.

Capítulo VII. Conclusiones del Congreso.

Artículo 22.- Conclusiones

Como resultado y resumen de las deliberaciones del Congreso se elaborará un documento de Conclusiones, que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso.

Se dará traslado del mismo al Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior, así como a las Cortes de Aragón, al Presidente del Gobierno de Aragón y al Justicia de Aragón.

Zaragoza, septiembre de 2014